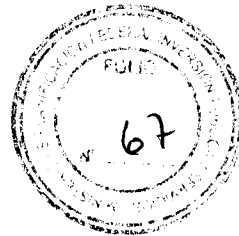




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1261



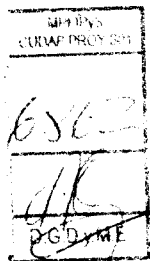
BUENOS AIRES, 12 AGO 2015

VISTO el Expediente N° S01:0103597/2015 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de marzo de 2015 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la FUNDACIÓN SAGRADA FAMILIA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas – Mejor Vivir II, aprobado por Resolución N° 1.030 de fecha 28 de Octubre de 2010 (B.O. 11/11/2010) del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de mejoramiento de VEINTE (20) viviendas en los Barrios ESPERANZA, EL PRADO, DON BOSCO, EL CLARO y GRAND BOURG en la Localidad de BENAVIDEZ, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.



Handwritten signatures and initials on the left margin.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



261

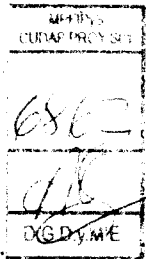
Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en el mismo y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de



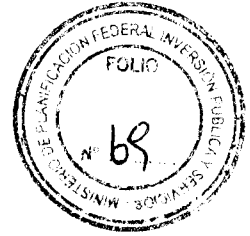
NO VALIDO COMO ORIGINAL

Handwritten signatures and initials, including a large 'M' and '24'.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1261



Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

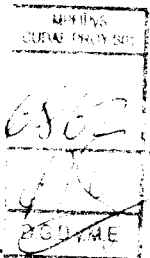
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 25 de marzo de 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la FUNDACIÓN SAGRADA FAMILIA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas – Mejor Vivir II, aprobado por Resolución N° 1.030 de fecha 28 de Octubre de 2010 (B.O. 11/11/2010) del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos financiar las obras de mejoramiento de VEINTE (20) viviendas en los Barrios ESPERANZA, EL PRADO, DON BOSCO, EL CLARO y GRAND BOURG en la Localidad de BENAVIDEZ, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, citado en el Artículo 1° de la presente resolución, a la FUNDACIÓN SAGRADA FAMILIA, por la suma total de PESOS TRES



Handwritten signature and initials



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



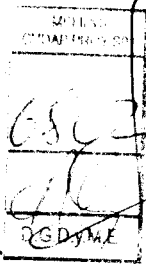
MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.260.176,50).

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 44 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 4, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1 261



ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

NO VALIDO COMO ORIGINAL

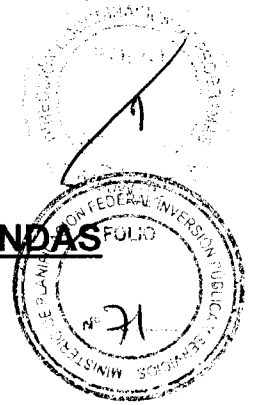
ANEXO

1261

CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS

"MEJOR VIVIR II"



En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 25 días del mes de agosto del año 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. Subsecretario Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la la FUNDACIÓN SAGRADA FAMILIA (en adelante "LA ENTIDAD") representada por su presidente Sra. Graciela CARLEVARINO, con domicilio legal en la calle Blas Parera 75 de la Ciudad de San Isidro, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR II" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular de EL PROGRAMA, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 1030/2010, de fecha 28 de Octubre de 2010 (en adelante "EL REGLAMENTO") y su normativa complementaria.-----

PRIMERA: "LA ENTIDAD" se compromete a ejecutar las obras que se mencionan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Convenio, respetando en un todo EL REGLAMENTO. Dada la particular modalidad de ejecución, "LA ENTIDAD" asume plena responsabilidad en relación con los volúmenes de obra, la calidad constructiva y

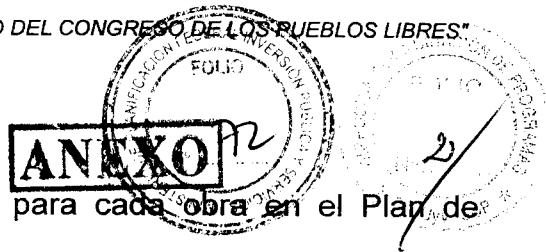
0595 15

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
6562
D.G.D. y M.E.

[Handwritten signature and scribbles]

NO VALIDO COMO ORIGINAL

1261



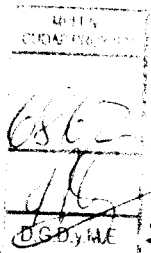
el cumplimiento del plazo de ejecución establecido para cada obra en el Plan de Trabajos. Asimismo. "LA ENTIDAD" se compromete a ejecutar las obras respetando estrictamente los "Estándares Mínimos de Calidad para Viviendas de Interés Social", y la documentación con las especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "LA ENTIDAD" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para las obras en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula TERCERA del presente Convenio Particular.-----

TERCERA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos y el Cronograma General de Desembolsos que "LA ENTIDAD" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "LA ENTIDAD" (CUIT30-58673661-9) por anticipado de adelanto para el 1º desembolso el CINCUENTA POR CIENTO (50%) previsto en el cronograma de desembolsos. El 2º y último desembolso será transferido al alcanzar la obra el CUARENTA POR CIENTO (40%) de avance físico, en la Cuenta del Banco Nación N° 7700197/21 de la Sucursal San Isidro, la que deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, habilitada a estos fines. "LA ENTIDAD" deberá realizar en forma mensual la presentación de los certificados debidamente conformados, incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la

15

0595



NO VALIDO COMO ORIGINAL

1261

ANEXO

FOLIO

73

FOLIO

3

correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.

CUARTA "LA ENTIDAD" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos, dentro de los treinta (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del primer (1º) desembolso del aporte correspondiente a "LA SUBSECRETARIA" en la cuenta bancaria declarada por "LA ENTIDAD".

QUINTA: En el caso de que las obras acordadas no tuvieran inicio dentro del plazo de seis (6) meses de firmado el presente Convenio, el mismo quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna.

SEXTA: "LA ENTIDAD" se compromete a presentar a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular, en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que, como ANEXO III, forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "LA ENTIDAD" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que, como ANEXO IV, forma parte integrante del presente Convenio.

15

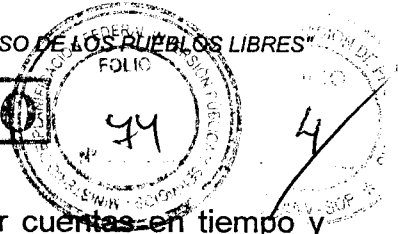
0595

RECIBIDO
SECRETARÍA DE ESTADO
CUBA

NO VALIDO COMO ORIGINAL

1261

ANEXO



0595 15

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "LA ENTIDAD" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEXTA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "LA ENTIDAD" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

OCTAVA: La responsabilidad de "LA SUBSECRETARIA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por "LA ENTIDAD" en tiempo y forma.-----

NOVENA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

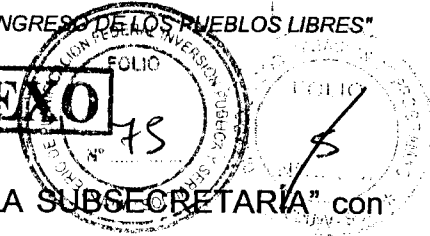
DÉCIMA: "LA ENTIDAD" confiere al presente Convenio Particular el carácter de Declaración jurada, siendo único y exclusivo responsable del cumplimiento del mismo en todas sus partes.-----

DÉCIMA PRIMERA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "LA

6802
716
0807ME

1261

ANEXO



ENTIDAD", deberán ser sometidas a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "LA ENTIDAD" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

DÉCIMA TERCERA: "LA ENTIDAD" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación relacionada con estos temas.

DÉCIMA CUARTA: "LA ENTIDAD" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

DÉCIMA QUINTA: El presente Convenio Particular se celebra "ad referéndum" y carecerá de eficacia sin la oportuna ratificación de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

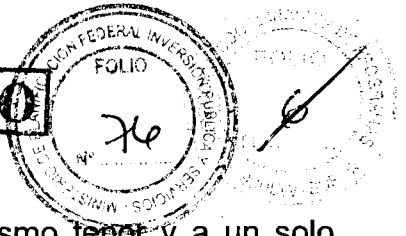
0595 15

6502

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

1281

ANEXO



Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

0595 15

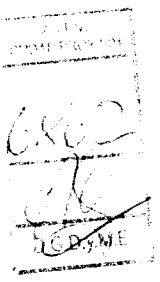
Handwritten signature of German A. Nivello

Arq. GERMAN A. NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
INDUSTRIAL Y YACIMIENTO
SECRETARIA DE ECONOMIA FEDERAL

Handwritten signature of Graciela Carlevadino

FUNDACION SAGRADA FAMILIA
PRESIDENTE
GRACIELA CARLEVADINO

NO VALIDO COMO ORIGINAL




PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS MEJOR VIVIR II

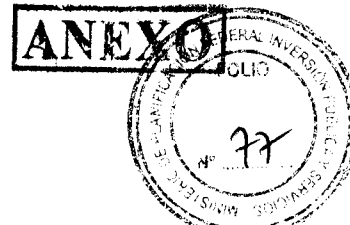
0595 15
ANEXO I

PROVINCIA: BUENOS AIRES
ENTE EJECUTOR - ENTIDAD: FUNDACION SAGRADA FAMILIA
DENOMINACION OBRA: CONSTRUCCION DE 20 MEJORAMIENTOS EN EL BARRIO DE ESPERANZA, EL PRADO, EL CLARO, DON BOSCO Y GRANDBOURG.
MUNICIPALIDAD DE: TIGRE
PLAN DE TRABAJOS

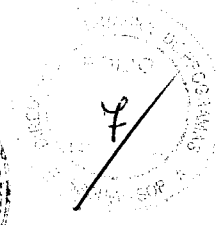
N°	BENEFICIARIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Precio Total \$			
1	Trimarco José	50%	50%									\$ 183.391,96			
2	Herrera Ramón Héctor	50%	50%									\$ 240.940,45			
3	Miliani José Luis	50%	50%									\$ 182.767,10			
4	Rojas Maximiliano	50%	50%									\$ 170.855,24			
5	Villalba Santos Jesús			50%	50%							\$ 185.817,45			
6	Romero Macerto Alejandro			50%	50%							\$ 139.367,32			
7	Jorge Ángel Adrián			50%	50%							\$ 133.068,92			
8	Rodriguez Rosa			50%	50%							\$ 182.624,83			
9	Torres María Luisa			50%	50%							\$ 158.591,90			
10	Lopez Ramón Darío			50%	50%							\$ 176.611,42			
11	Galarza Carina			50%	50%							\$ 127.521,19			
12	Díaz Marisa			50%	50%							\$ 125.265,46			
13	Urrejola Ángel					50%	50%					\$ 174.188,86			
14	Passaro Jonatan David					50%	50%					\$ 131.592,19			
15	Moreira Gustavo Daniel					50%	50%					\$ 185.811,93			
16	Vergara Marta					50%	50%					\$ 130.904,22			
17	Contreras Roberto Ezequiel							50%	50%			\$ 181.919,20			
18	More Carlos Eduardo							50%	50%			\$ 75.263,34			
19	Rolon Roxana Marea							50%	50%			\$ 127.815,84			
20	Ponce Mariel							50%	50%			\$ 245.657,68			
Cantidad de Mejoramientos Terminados											4 M	8 M	16 M	20 M	\$ 3.260.176,50

Dejo expresa constancia que la presente planilla corresponde fielmente a la documentación adjunta, la que ha sido convalidada bajo mi responsabilidad

Sello y firma del Responsable del Ente Ejecutor

GABRIELA CALLEJANO
 PRESIDENTE
 FUNDACION SAGRADA FAMILIA



1261



0595 15

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS MEJOR VIVIR II

PROVINCIA: BUENOS AIRES
ENTE EJECUTOR - ENTIDAD: FUNDACION SAGRADA FAMILIA

DENOMINACION OBRA: CONSTRUCCION DE 20 MEJORAMIENTOS EN EL BARRIO DE ESPERANZA, EL PRADO, EL CLARO, DON BOSCO Y GRANDBOURG.

MUNICIPALIDAD DE: TIGRE

PLAN DE TRABAJOS

N°	BENEFICIARIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Precio Total \$
1	Trimarco Jose	50,00%	91695,98	50,00%	91695,98							\$ 183.391,96
2	Herrera Ramón Héctor	50,00%	120470,23	50,00%	120470,22							\$ 240.940,45
3	Miliani José Luis	50,00%	91383,55	50,00%	91383,55							\$ 182.767,10
4	Rojas Maximiliano	50,00%	85427,62	50,00%	85427,62							\$ 170.855,24
5	Villalba Santos Jesus	50,00%	92908,73	50,00%	92908,72							\$ 185.817,45
6	Romero Macento Alejandro	50,00%	69683,66	50,00%	69683,66							\$ 139.367,32
7	Jorge Ángel Adrián	50,00%	66534,46	50,00%	66534,46							\$ 133.068,92
8	Rodriguez Rosa	50,00%	91312,42	50,00%	91312,41							\$ 182.624,83
9	Torres María Luisa	50,00%	79295,95	50,00%	79295,95	50,00%	79295,95					\$ 158.591,90
10	Lopez Ramón Darío	50,00%	88305,71	50,00%	88305,71	50,00%	88305,71					\$ 176.611,42
11	Galarza Cárma	50,00%	63760,60	50,00%	63760,59	50,00%	63760,60					\$ 127.521,19
12	Díaz Manisa	50,00%	62632,73	50,00%	62632,73	50,00%	62632,73					\$ 125.265,46
13	Urrejola Angel	50,00%	87094,43	50,00%	87094,43	50,00%	87094,43	50,00%	87094,43			\$ 174.188,86
14	Passaro Jonatan David	50,00%	65796,10	50,00%	65796,10	50,00%	65796,10	50,00%	65796,10			\$ 131.592,19
15	Moreira Gustavo Daniel	50,00%	92905,97	50,00%	92905,96	50,00%	92905,97	50,00%	92905,96			\$ 185.811,93
16	Vergara María	50,00%	65452,11	50,00%	65452,11	50,00%	65452,11	50,00%	65452,11			\$ 130.904,22
17	Contreras Roberto Ezequiel	50,00%	90959,60	50,00%	90959,60	50,00%	90959,60	50,00%	90959,60	50,00%	90959,60	\$ 181.919,20
18	More Carlos Eduardo	50,00%	37631,67	50,00%	37631,67	50,00%	37631,67	50,00%	37631,67	50,00%	37631,67	\$ 75.263,34
19	Rolon Roxana Marisa	50,00%	63907,92	50,00%	63907,92	50,00%	63907,92	50,00%	63907,92	50,00%	63907,92	\$ 127.815,84
20	Ponce Maniel	50,00%	122928,84	50,00%	122928,84	50,00%	122928,84	50,00%	122928,84	50,00%	122928,84	\$ 245.857,68
		388977,38	388977,37	320439,27	320439,25	293994,99	293994,97	311248,61	311248,59	315428,03	315428,03	\$ 3.260.176,50
Cantidad de Mejoramientos Terminados		4 M	8 M	16 M	20 M							

Dijo expresa constancia que la presente planilla corresponde fielmente a la documentación adjunta, la que ha sido convalidada bajo mi responsabilidad

Sello y firma del Responsable del Ente Ejecutor

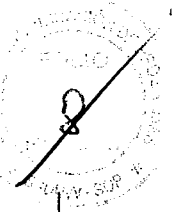
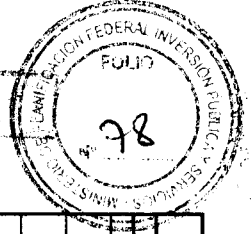
PRESIDENTE

FUNDACION SAGRADA FAMILIA

[Firma] CALLECITA CALLEADA, 40

1261

ANE



0595 15

ANEXO II

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR II"

CRONOGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS

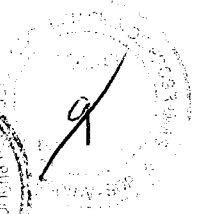
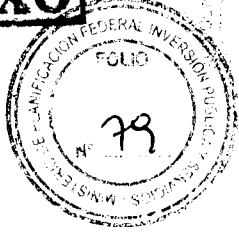
ENTE EJECUTOR/ ENTIDAD: FUNDACIÓN SAGRADA FAMILIA
 DENOMINACIÓN OBRA: ESPERANZA 1 CONSTRUCCION DE 20 DE MEJORAMIENTOS EN EL BARRIO DE: Esperanza, El Prado, Don Bosco, El Claro y Grand Bourg
 PROVINCIA: Buenos Aires
 MUNICIPIO: Tigre

N° ORDEN	ENTE EJECUTOR	LOCALIZACIÓN DE LA OBRA	CUIT DE LA ENTIDAD	CODIGO DE LA LOCALIDAD (INDEC)	COORDENADAS	CANTIDAD DE MEJ.	CRONOGRAMA DE INVERSIÓN DE LAS OBRAS		MONTO TOTAL	
							1° DESEMBOLSO	2° DESEMBOLSO		
	FUNDACIÓN SAGRADA FAMILIA	BENAVIDEZ	30-58673661-9	6805010	-34° 25' 22.23" 58° 40' 48.15"	20	50%	50%	\$ 3.260.176,50	
TOTALES							20	\$ 1.630.088,25	\$ 1.630.088,25	\$ 3.260.176,50

Dejo expresa constancia que la presente planilla responde fielmente a la documentación adjunta, la que ha sido convalidada bajo mi responsabilidad.

CRISTINA BALLESTRINO
 Sello y firma del Responsable del Ente Ejecutor
 PRESIDENTE
 FUNDACION SAGRADA FAMILIA

28 ANEXO



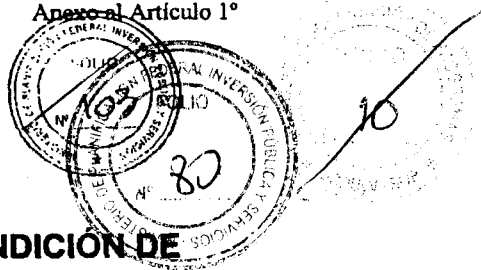
COMPROBADO COMO ORIGINAL

ANEXO

267.

1201

Anexo al Artículo 1°



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

- 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
- 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

0595 15

6562
RODAME

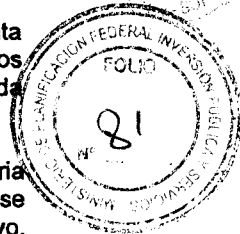
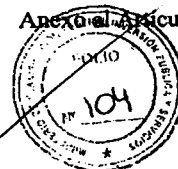
12071

ANEXO

Anexo al artículo 1°

267

1261



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

0595 15

MPFiPyS CUDAP - PROF - SGI
12071

EST 2

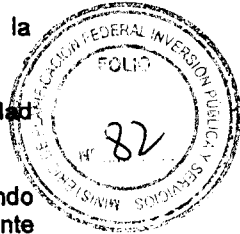
[Handwritten signatures and marks]

ANEXO

267

1261

Anexo al Artículo 1°



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

0595 15

MPFIPyS
CUDAP - PROJ- 501
12071

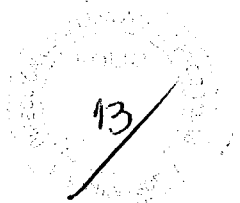
Handwritten signatures and initials.

Handwritten lines and scribbles at the bottom left.

ANEXO

Anexo al Artículo 1°

267
1281



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

0595 15

MPFIPyS CUCAP - PROY. 501
12071

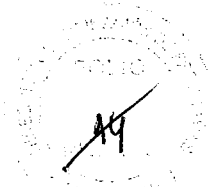
6/10/07

 BGD/KE

NO VÁLIDO

ANEXO

267
1201



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada a la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

0595 15

MPFIPyS
CUDAP - PROY. SD1
1207

Handwritten signatures and stamps in the left margin.

Handwritten signatures and scribbles in the left margin.

267

ANEXO
261



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

0595 15

MPPiPyS
CUDAP - PROY. SDI
12071

650
116
0001ME

Handwritten signatures and scribbles at the bottom left of the page.

267.

261 ANEXO



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.



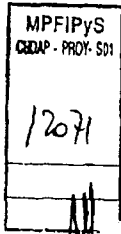
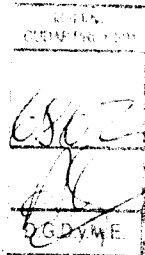
0595 15

Handwritten mark

Handwritten signature

GRAMELA CAQUEVARINO
PRESIDENTE
FUNDACION SACRADO FAMILIA

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Horizontal line

ANEXO

267
261



MODELO DE INTIMACIÓN

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS.....(\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio.....(Marco/Específico/otros) suscrito en fecha, efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

S _____ D

0595 / 15

MPEIPyS
CUGAP-PROY-501
12011

6502
REDAJIA

N
[Handwritten signatures and scribbles]

NO ORIGINAL

ANEXO

1261

**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES**



1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

- a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA
- a.1) Copia del Acta de inicio de obra
- a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
- a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

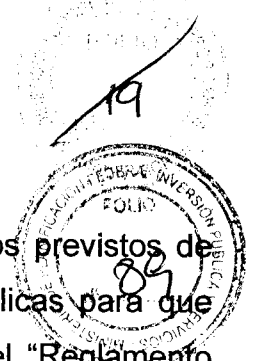
2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

0595 15

6562
 9/5
 DGD/SMF

mm
 mm

1 2 6 1 ANEXO



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

0595 15

NO VALIDO COMO ORIGINAL

Handwritten signatures and a stamp with the name 'D. D. DYLLÉ' and other illegible text.

ANEXO



PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA:

INVERSIONES REALIZADAS:

OBRA:.....
 MUNICIPIO:.....
 LOCALIDAD:.....
 PROVINCIA:.....
 OBRA:.....

0595 15

Tipo de Comprobante (1)	Nº	Fecha	Proveedor con N° de CUIT	Concepto	Forma de Pago (2)	Fecha de Pago	Importe
						TOTAL	

NO VALIDO COMO ORIGINAL

(1) El tipo de comprobante podrá ser Factura "A", "B" o "C" y/o TICKET FACTURA.

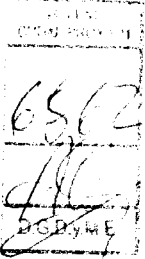
(2) N° de Cheque y/u orden de pago.

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

[Handwritten signature and scribbles]

.....
 RESPONSABLE CONTABLE
 (FIRMA Y SELLO)

.....
 MÁXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO
 (FIRMA Y SELLO)



0595 15

[Handwritten signature]

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional
Correspondiente a la Cuota N°

PROGRAMA:
PLANILLA A1

Instituto / Municipio/ENTE: No de CUIL/QUIT:

N° de Proyección	Localidad	Nombre de la Obra	Cantidad de Met	Cert. N°	Avance Mensual Financiero			Físico Acumulado %			Avance Acumulado			Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no iniciadas	Observaciones	
					Prestado	Certificado	Diferencia	Previato	Certificado	Diferencia	Acum.	Financiero previato	Financiero Certificado					Diferencia
orden					%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	15 % Monto Prog.	Saldo		

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión ejecutada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

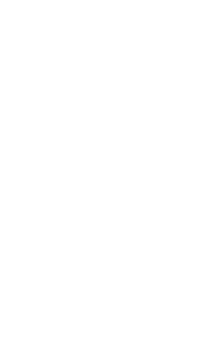
b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando ésta así lo requieran;

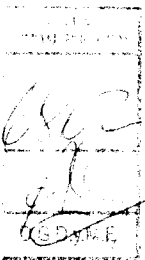
LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad del Instituto/ Municipio o Ente

1261

ANEXO





0595 15

PROGRAMA:

PLANILLA A2

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional
Correspondiente a la Cuota N°

ANEXO IV

Mes :
No de CUIL/CUIT:
Sucursal:

Instituto / Municipio/Ente:
Cuenta Bco. Nación N°

1261

ANEXO

N° de orden	Proyecto o N°	Localidad	Empresa	Nro de CUIT/CUIL	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emision	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque Nro.	Observaciones

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad
del Instituto/ Municipio/Ente

